



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



GUÍA 2024 DE SOLICITUD, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS, NO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES, PARA EL AÑO 2024



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/evv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **0982520850741495214173**

ÍNDICE

Guía Técnica.....	3
ANEXO A	6
ANEXO B	7
SEN 1 (SOLICITUD DE SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS)	9
SEN 1-TER (ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CANDIDATOS/AS INSCRITOS EN OFICINAS)	11



Guía Técnica

La presente Guía 2024 se ha elaborado con el objetivo de facilitar, coordinar, optimizar y agilizar los procesos de preselección y selección de alumnos/as para proceder al inicio de las acciones formativas programadas al amparo de la siguiente Orden:

Orden de 19 de Julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de convocatoria para el año 2024 de subvenciones para la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, no conducentes a la obtención de certificados profesionales:

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/07/24/BOCM-20240724-20.PDF

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/07/24/BOCM-20240724-21.PDF

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/776440>

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/776441>

Serán objeto de financiación en esta convocatoria, los programas de formación sectoriales y transversales, del catálogo de especialidades formativas, que se registrarán por lo dispuesto en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Podrán ser impartidos en la modalidad presencial, teleformación o mixta.

Los destinatarios de las acciones formativas subvencionadas en esta orden son prioritariamente los trabajadores ocupados.

Asimismo, podrán participar los trabajadores desempleados inscritos en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid como demandantes de empleo, hasta un máximo del 30 por ciento del total de participantes del programa formativo que inicien la formación, siempre que todos ellos cumplan los requisitos para participar en esta convocatoria.

La situación laboral en que se hallen los participantes el día de inicio de la formación determinará su consideración como trabajadores ocupados o desempleados a los efectos de cumplimiento del porcentaje de participación definido anteriormente.

De acuerdo con el art.5.3 de la Orden Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para el año 2024 subvenciones para la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, no conducentes a la obtención de certificados de Profesionalidad.



Los trabajadores desempleados, que deseen participar en acciones formativas podrán presentar su solicitud, ejerciendo su derecho de elección de centro de formación, ante las entidades que las desarrollen, quienes lo comunicarán a la administración competente mediante el siguiente procedimiento establecido al efecto: Los candidatos interesados en elección de centro y especialidad formativa deberán dirigirse a la Oficina de Empleo para su inscripción, anotando en servicios requeridos 350 y código de especialidad si fuera posible.

En el caso de los trabajadores desempleados, la preselección deberá realizarse por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, a través de la Unidad de Procesos Centralizados para oficinas de Empleo, entre los trabajadores inscritos. La selección de los participantes en las acciones formativas se llevará a cabo por las entidades beneficiarias.

Las entidades de formación beneficiarias de la subvención deberán:

a) Contactar exclusivamente con la **Unidad de Gestión de Procesos Centralizados de Oficinas de Empleo** para coordinar las distintas actuaciones de selección de candidatos.

Para ello, se ha habilitado un correo electrónico de gestión exclusiva de este programa y al que se deberán remitir todas las solicitudes de candidatos que es el siguiente: preseleccion.oeee@madrid.org.

Todas las comunicaciones que se remitan a este buzón genérico incluirán en el "asunto" del correo, el expediente FC19-07/2024/ cuatro números TGT (coincidiendo con la comunicación que se haya realizado en la aplicación telemática SFOC). Se adjuntará el SEN-1 tal y como se indica seguidamente en el punto b).

Ejemplo: Asunto: FC19-07/2024/ cuatro números TGT.

b) Formalizar la solicitud de alumnos en el documento normalizado (**SEN-1**) que será remitido al buzón genérico en el plazo de 10 días hábiles antes a la fecha del comienzo de curso.

Como se ha señalado, remitir directamente la solicitud al buzón genérico preseleccion.oeee@madrid.org. **En todo caso, la Entidad debe proporcionar una dirección de correo electrónico operativa que se facilitará a los usuarios, independientemente de que la preselección sea de manera presencial o a través de enlace web.**

c) Junto con el SEN 1 la Entidad de Formación deberá remitir una relación con las candidaturas recibidas directamente por los ciudadanos desempleados, si las hubiere, para la preselección por parte de la Unidad de Procesos Centralizados de Oficinas de Empleo. Con carácter previo a este envío, se informará al ciudadano sobre la obligación de estar inscrito como demandante de empleo y con la especialidad requerida registrada en su demanda. Para ello puede acudir a cualquier oficina de empleo de la red.

d) Los candidatos preseleccionados, serán relacionados y trasladados a las entidades beneficiarias, por la unidad asignada, preferentemente a través del Documento "**ANEXO A**" que, para su conocimiento, se adjunta a esta guía.

Se considerarán colectivos de acceso prioritario a la formación los incluidos como grupos con protección prioritaria en los planes estratégicos de la Comunidad de Madrid que estén vigentes en el momento de la selección.

También serán prioritarias, conforme al artículo 20.2 de la Orden EFP 942/2022, de 23 de septiembre, las personas que se hayan inscrito en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales y que necesiten completar su formación.

e) La fecha y lugar en que tendrá lugar el proceso de selección o cualquier otra actuación relacionada con este proceso, debe ser conocida por la Unidad de Procesos Centralizados.



f) Las entidades deben comunicar en el **plazo máximo de 48 horas** desde la fecha fijada para selección y, siempre, antes del inicio de la acción formativa a la Unidad de Procesos Centralizados el **Anexo B** con las personas seleccionadas.

g) La Subdirección General de Fomento del empleo realizará como máximo **tres sondeos por acción formativa** (con independencia de los grupos que se pretendan iniciar) emitiendo un documento acreditativo de esta situación, denominado SEN 1-TER momento a partir del cual, las entidades adjudicatarias podrán reclutar y comunicar participantes en el SFOC que no hubieran sido relacionados en el Anexo B.

En cualquier caso, si los demandantes relacionados en un **Anexo A** que no fueran seleccionados para un grupo, estuvieran en disposición de participar en otro grupo de esa misma AF, no será necesario emitir un nuevo Anexo A que incluya nuevamente a ese participante, incluso después de emitido un SEN-1 TER acreditando la inexistencia de más candidatos.

h) En todo caso, y una vez emitido un SEN1-TER en una fecha determinada, y con el fin último de tratar de completar los participantes aprobados en ese programa formativo de la Dirección General de Formación, las entidades beneficiarias podrán volver a solicitar la preselección de candidatos a la Subdirección General de Fomento del empleo al buzón genérico señalado, y siempre cursando la solicitud vía la confección de un nuevo SEN-1, cuando no les haya sido posible reclutar candidatos por sus medios.

Estas nuevas convocatorias para preselección de participantes podrán ser enviadas una vez transcurridos **seis meses** desde el envío de candidatos realizado. La situación laboral en que se hallen los participantes el día de inicio de la formación, determinará su consideración como trabajadores ocupados o desempleados, a los efectos de cumplimiento del porcentaje de participación de desempleados (máximo 30%.) La Entidad de Formación podrá solicitar a cada alumno desempleado, informe ininterrumpido en situación de desempleo. De esta manera la Entidad de formación, se asegurará la pertenencia de los alumnos al colectivo correspondiente.

Pueden obtenerlos a través de [la Oficina Virtual](#) o solicitarlo el demandante a la Oficina de empleo.

Se pueden consultar los datos de la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid siguiendo el enlace:

[Buscador de Centros de la Comunidad de Madrid | Comunidad de Madrid](#)

Las comunicaciones de las altas y bajas de los alumnos seleccionados se realizarán inmediatamente por medios telemáticos y en el caso de alumnado desempleado se deberá informar también a las Oficinas de Empleo.

Fdo. MARIA LUZ CALVO PICAZO



ANEXO A

UNIDAD DE GESTIÓN DE PROCESOS CENTRALIZADOS DE OFICINAS DE EMPLEO

Proceso de selección de candidatos seleccionados al amparo de la Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de convocatoria para el año 2024 de programas de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, no conductores a la obtención de certificados profesionales.

Expediente/AF FC19-07/2024/ cuatro números TGT

Entidad.....

C/ Tfno.

Correo electrónico

*Las entidades deben comunicar en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha fijada para la selección y, siempre, antes del inicio de la acción formativa a la Unidad de Procesos Centralizados el **Anexo B** con las personas seleccionadas.

Madrid, a de de 202

Unidad de Gestión de Procesos Centralizados de Oficinas de Empleo

Fdo.:

Relación de candidatos preseleccionados por la Unidad de Procesos para la AF

Nº	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		



SEN 1 (SOLICITUD DE SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS)

PROGRAMA	PROGRAMAS DE FORMACIÓN, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS, NO CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES, PARA EL AÑO 2024
-----------------	---

La Dirección General del Servicio Público de Empleo y la entidad ACUERDAN proceder a la preselección de alumnos/as una vez aprobada la acción formativa que se indica, comprometiendo el centro/entidad a remitir, con posterioridad, los resultados de la misma.

Nº CENSO	CENTRO		
DIRECCIÓN			TELÉFONO
PERSONA DE CONTACTO			

CÓDIGO CURSO DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD		
	TURNO/HORARIO		
FECHA PREVISTA DE INICIO		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	

LUGAR DE LA SELECCIÓN	FECHA	HORA	
CORREO ELECTRÓNICO PARA CANDIDATOS/AS			



OBJETIVOS Y CONTENIDOS FORMATIVOS DEL CURSO

REQUISITOS DE ACCESO DE LOS/AS ALUMNOS/AS

Representante del Centro

V.º B.º Unidad de Procesos

Sellado/Fdo.:

Sellado/Fdo.:

Fecha:

Fecha:



SEN 1-TER (ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CANDIDATOS/AS INSCRITOS EN OFICINAS)

PROGRAMA	PROGRAMAS DE FORMACIÓN, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS, NO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES, PARA EL AÑO 2024
-----------------	--

DATOS ACCIÓN FORMATIVA			
CÓDIGO CURSO		ESPECIALIDAD	
CENTRO/ENTIDAD			
OFICINA DE EMPLEO GESTORA		UNIDAD DE PROCESOS CENTRALIZADOS DE OFICINAS DE EMPLEO	

La Unidad de Procesos Centralizados abajo firmante ACREDITA a la fecha de firma la insuficiencia de candidatos inscritos demandantes de empleos en la Red de Oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid. Por ello AUTORIZA a la entidad beneficiaria señalada anteriormente a la selección de demandantes de empleo en la misma por los medios propios de que disponga, respetando los criterios de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres.

En , ade de 202

Fdo.:

